



David Urrea & Abogados Asociados
Carrera 26 Nro.28-31 oficina 301 Tuluá - Valle
Cel. 3172665124 
davidurrea97@gmail.com

SEÑOR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL VALLE-TULUA
E. S. D.

REF: **EJECUTIVO.**

DEMANDANTE: **CESAR VECINO**
DEMANDANDO: **MARIA EUGENIA MONTAÑO MOTATO**

RADICACION: N° 2020-0179

Mediante auto interlocutorio # 0349 me fue reconocida personería para actuar dentro del proceso de la referencia presento las siguientes excepciones.(adjunto oficio)

Señor juez, con todo respeto,



OSMAN DAVID URREA RAMIREZ

C.C 14.795.541.

T.P. No. 339938 C.S. J.





**Carrera 26 # 28-31 oficina 301 Tuluá-Valle. David
Urrea & Abogados Asociados
Cel. 3172665124 
davidurrea97@gmail.com**

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA- VALLE DEL CAUCA

E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CESAR VECINO DELGADO

DEMANDADO: MARIA EUGENIA MONTAÑO MOTATO

RADICADO: 2020-00179-00

OSMAN DAVID URREA RAMIREZ, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Tuluá-valle, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.795.541, obrando en calidad de apoderado de la señora **CESAR VECINO DELGADO**; dentro del término legal y oportuno procedo a dar contestación de demanda propuestas por la demandante oponiéndome a las pretensiones que la fundamentan, de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS:

Frente a los hechos de la demanda, me permito pronunciar de la siguiente manera:

AL PRIMERO: Es cierto que se aceptó a favor del señor CESAR VECINO DELGADO título valor por valor de treinta millones de pesos (\$30.000.000).

AL SEGUNDO: No es cierto que mi poderdante se comprometió a descargar el título el 01 de noviembre de 2018 si vienen se le hizo un abono por valor de cinco millones de pesos (\$5.000.000) el 21 de enero de 2019 (adjunto letra de cambio en blanco), los restantes veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000) acordaron ser pagados a la entrega de los planos de la vivienda que le fue comprada al señor CESAR VECINO DELGADO (adjunto contrato promesa de compraventa), debido a que la casa presenta problemas estructurales el señor CESAR VECINO DELGADO se ha negado sistemáticamente a entregar los planos de la casa.

AL TERCERO: No es cierto, que me encuentro en mora de cancelar la suma desde el 02 de noviembre de 2018.

Respecto a las PRETENSIONES.

Me opongo parcialmente por lo expuesto antes y por ello propongo las siguientes excepciones de mérito.

COBRO DE LO NO DEBIDO.

El señor CESAR VECINO DELGADO está cobrando un título valor (letra de cambio) sin cumplir con la entrega de los planos de la casa que se le compro, por lo que la obligación de pagar los veinticinco millones (\$ 25.000.000) de pesos no se ha hecho exigible, hasta tanto no entregue los planos de la vivienda.

PRUEBAS

Título valor en blanco

Promesa de compraventa.

Escritura pública # 1818 del 11 de septiembre de 2018.

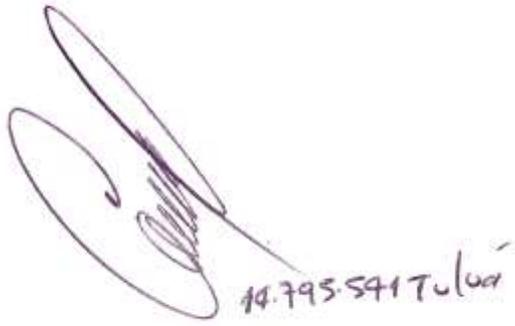
INTERROGATORIO DE PARTE

Al demandante para que bajo juramento absuelva el que verbalmente le hare relacionado con los hechos expuestos.

NOTIFICACIONES

Carrera 26 # 28-31 oficina 301 Tuluá-valle, celular: 3172665124, correo electrónico:davidurrea97@gmail.com

Atentamente,

A handwritten signature in purple ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke. Below the signature, the text "14.795.541 Tuluá" is written in the same ink.

OSMAN DAVID URREA RAMIREZ
C.C. # 14.795.541 de Tuluá-Valle.
T.P. # 339938 del C.S. de la Judicatura.



Este mensaje se
ha traducido
automáticamente: <davidurrea97@gmail.com>
-> español.

David Urrea

Re: poder

Maria Eugenia Montaña
<mariu3225@gmail.com>

2 de febrero de 2021,
7:01

Para: David Urrea <davidurrea97@gmail.com>

FEBRERO 2 DE 2021

DOCTOR
OSMAN DAVID URREA

ASUNTO. LE AUTORIZO AMPLIO PODER PARA EJERCER
INMEDIATAMENTE A MI NOMBRE FRENTE AL MENCIONADO
OFICIO

QUEDO ATENTA A SUS TRÁMITE RESPECTIVO EN MIRAS DE DAR
UNA PRONTA SOLUCIÓN, YA QUE NO DA LUGAR DICHO COBRO.
EL SEÑOR CESAR VECINO SE LE SOLICITÓ LOS PLANOS DESDE
JULIO DEL 2018, Y SE LE REITERO EN OCT DE 2019 MENSAJE
ENVIADOS A SU WHATSAPP Y A LA FECHA NO HAN SIDO
ENTREGADOS

DE USTED MUY AGRADECIDA Y ESTOY ATENTA A SU PRONTA
GESTION

MARIA EUGENIA MONTANO

El mar, 2 feb 2021 a las 0:10, David Urrea (<davidurrea97@gmail.com>) escribió:



Libre de virus. www.avast.com

--

Mariu



1818
República de Colombia



Ca. 1086594

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE TULUÁ

Aa050638233

NÚMERO: MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (1.818) * * * * *

FECHA: ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018)

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

➤ **COMPRAVENTA. CUANTÍA: \$202.900.000,00.-** * * *

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

VENDEDOR(A(ES): CESAR VECINO DELGADO C.C. 91.267.534 DE BUCARAMANGA (SANTANDER). **COMPRADOR(A)(ES):** MARIA EUGENIA MONTAÑO MOTATO C.C. 31.197.028 DE TULUA (VALLE) Y ELIANA MONTAÑO MOTATO C.C. 66.720.601 DE TULUA (VALLE).- * * * * *

En Tuluá, Cabecera del Círculo de Notaría del mismo nombre, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, al(los) **ONCE (11)** del mes de **SEPTIEMBRE** de **dos mil dieciocho (2.018)**, al despacho de la **Notaría Segunda de Tuluá**, a cargo de **JANETH GONZALEZ ROMERO EN PROPIEDAD.-** * * * * *

Comparece **CESAR VECINO DELGADO**, mayor de edad, vecino de Tuluá (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía número **91.267.534**, expedida en Bucaramanga (Sder), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, manifestación que hace bajo la gravedad del juramento, quien en adelante se llamara la parte **VENDEDORA** y **MARIA EUGENIA MONTAÑO MOTATO Y ELIANA MONTAÑO MOTATO**, vecinas de esta ciudad de Tuluá, identificadas con las cédulas de ciudadanía No. **31.197.028** y **66.720.601** de Tuluá (Valle), quienes en adelante se llamaran la parte **COMPRADORA**, obrando en nombres propios personas capaces para otorgar y obligarse y manifestaron que ellos se conocieron personalmente y directamente antes de comparecer a la Notaria a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura de compraventa; que constataron ser realmente las personas interesadas en el negocio; que la parte compradora constató de primera mano que la parte vendedora si es realmente propietario del inmueble que le transfiere en venta, pues él se lo enseñó material y satisfactoriamente; que además, tuvo la precaución de establecer esa situación jurídica con vista en los documentos de identidad que se pusieron de presente y en la copia original del título de propiedad y en el folio de matrícula inmobiliaria (certificado de tradición); que fueron advertidos que el Notario responde de la regularidad formal de esta escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el artículo 9º del Decreto 960 de 1.970, motivos por los cuales proceden a elevar a escritura pública el contrato de compraventa en la siguiente forma: **PRIMERO:** Que por medio del presente instrumento público y a título de venta le(s) el vendedor transfiere(n) al(la)(los) Señor(a)(es) **MARIA EUGENIA MONTAÑO MOTATO Y ELIANA MONTAÑO**

* * * * *
LUZ MELLY



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Aa050638233

Ca283086504

107349CUCUCH228a8U

19-07-18

Cadena S.A. No. 89990310

MOTATO, todos los derechos de dominio y posesión que el (los)(la) vendedor (es)(a) tiene(n) y ejerce en el siguiente inmueble: Una vivienda Unifamiliar de dos (2) pisos, con losa cubierta, levantada sobre paredes de ladrillo, techo en losa de concreto, pisos en porcelanato, dotado de servicios públicos de agua, energía eléctrica, alcantarillado y gas domiciliario, constante el primer piso, de un (1) garaje, una (1) sala, una (1) cocina, dos (2) baños, una (1) alcoba, un (1) comedor, dos (2) jardines y una (1) zona de oficio, el segundo piso consta de tres (3) alcobas, un (1) estudio, tres (3) baños, y un (1) estar, con su correspondiente lote de terreno que hace parte de la **Urbanización Villa Campestre Quinta etapa**, ubicado en el área urbana del Municipio de Tuluá Valle, distinguido con el número dieciocho (18) de la manzana N, con una cabida superficial de **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 MTR2)**, determinado por los siguientes linderos y medidas según título adquisitivo; Por el **NORTE**, linda con el lote D de propiedad de inversiones Tuluá, en diez metros (10.00 Mtrs); **SUR**, linda con la calle 37 A, en diez metros (10.00 Mtrs); por el **ORIENTE**, linda con el lote número diecinueve (19), en veinte metros (20.00 Mtrs); por el **OCCIDENTE**, linda con lote número diecisiete (17) en veinte metros (20.00 Mtrs) .- Este predio figura en la oficina de Catastro que corresponde a TULUÁ (V) con el numero predial **01-02-0582-0007-000**. * * *

No obstante la cabida y linderos acabados de expresar, la venta se hace como cuerpo cierto y se incluyen todas las mejoras, dependencias, anexidades, usos y costumbres.-

ADQUISICIÓN: Adquirió el vendedor el predio antes descrito y alinderado mediante escritura pública número dos mil novecientos veintisiete (2.927) de fecha ocho (8) de Noviembre de dos mil dieciséis (2.016) de la Notaria Primera (1ª) de Tuluá Valle; declarada la construcción en suelo propio mediante escritura pública número mil trescientos diecisiete (1.317) de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2.018) de la Notaria Tercera de Tuluá Valle, registradas en la Oficina de registro de instrumentos públicos de Tuluá Valle, bajo la matrícula inmobiliaria número **384-93706**.-

* * * * *

SEGUNDO: Que hace(n) esta venta en la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$202.900.000,00)** moneda legal y corriente la cual declara el (la)(los) vendedor (a)(es), haber recibido de manos de la(los) compradora(es) a su satisfacción.- **TERCERO:** Garantiza(n) además el(la)(los) vendedor(a(es) que el(los) predio(s) que por este instrumento enajena(n), no ha(n) sido vendido(s) ni prometido(s) en venta con anterioridad a este otorgamiento, y se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes, tales como censo, hipoteca, condición resolutoria y en general de toda limitación del dominio. Además el(la)(los) vendedor(a(es) y el(la)(los) comprador(a)(es) declaran expresamente, que él(la)(los) vendedor(a(es) se obliga(n) a entregarlo a paz y salvo por concepto servicios públicos domiciliarios, tales como deudas pendientes por consumo, conexiones y cualquiera otra que resultare hasta el día de la entrega del



República de Colombia



NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE TULUÁ

inmueble, situación que él(la) comprador(a) verificó y acepta. **CUARTO:** Que en esta misma fecha hace(n) a él(la(los) comprador(a(es) entrega real y material del(los) predio(s) que le(s) transfiera(n) en venta y en los términos de la ley se obliga(n) a salir al saneamiento respectivo.- * * * * *

NOTA: Se deja constancia que de mutuo acuerdo las compradoras han decidido que solo se venderá el 100% del inmueble.- * * * * *

Presente(s) **MARIA EUGENIA MONTAÑO MOTATO y ELIANA MONTAÑO MOTATO**, mayores de edad, vecinas de esta ciudad, identificadas con las cédulas de ciudadanía números **31.197.028 y 66.720.601** expedidas en Tuluá Valle, de estado civil soltera sin unión marital de hecho la primera y casada con sociedad conyugal vigente la segunda, quienes obran en nombre propio, manifestación(es) que hace(n) bajo la gravedad del juramento, persona(s) capaz(ces) para otorgar y obligarse, manifestó(aron): Que acepta(n) la presente escritura y la venta que por medio de ella se le(s) hace(n) a las Compradoras, por estar en un todo de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas aquí consignadas.- * * * * *

SE INDAGÓ A EL(LA(LOS) **VENDEDOR(A(ES)** SI EL BIEN QUE ENAJENA(N) ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL MANIFESTÓ(ARON): QUE ESTE INMUEBLE **-NO-** SE HALLA SOMETIDO A DICHA LEY. ** IGUALMENTE SE PREGUNTÓ A EL(LA)(LOS) **COMPRADOR(A(ES)** SI EL BIEN QUE ADQUIERE(N) QUEDA SOMETIDO A LA LEY DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL MANIFESTO(RON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: QUE **-NO-** QUEDA SOMETIDO DICHO BIEN INMUEBLE A LA REFERIDA LEY, POR CUANTO SE ADQUIERE EN COMUN Y PROINDIVISO (EL) NOTARIA (O) ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. LEY 258 DE 1.996. REF. 854 DE 2.003. EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 6 DECRETO 960 DE 1.970.=====

PARÁGRAFO: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo. (Artículo 37 decreto ley 960 de 1.970). Leída que le fue a los otorgantes, la presente escritura, la aprobaron, quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, y por no observar error alguno en su contenido, proceden a firmarla, declarando los comparecientes estar notificados que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, ó la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Art. 102 del decreto 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidos. CON

LUZ MELLY

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificadas y documentos del archivo notarial



27/10/2017 106449A19aGQGGICI

Ca283086503

107333UCHA28a6UC9

19-07-18

cadema s.a. No. 89090340

CONOCIMIENTO INFORMADO POR LA NOTARIA DE SUS POLITICAS SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, AUTORIZO EL USO DE MIS DATOS PERSONALES, CONFORME A LA LEY 1581 DE 2.012, SOLO PARA LO RELACIONADO CON TRAMITES NOTARIALES Y LOS QUE EXIJAN ORGANISMOS O ENTIDADES DEL ORDEN LEGAL. MANIFIESTAN LOS OTORGANTES QUE LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y POR LO TANTO ASUMEN LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS Y EN EL EVENTO EN QUE SE UTILICE ESTE DOCUMENTO CON FINES FRAUDULENTOS O ILEGALES. IGUALMENTE QUE SABEN QUE LA (EL) NOTARIA (O) RESPONDE POR LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS OTORGANTES NI DE LA AUTENTICIDAD O INTEGRIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE, APORTADOS POR ELLOS, FORMAN PARTE DE ESTA ESCRITURA. Advertí la formalidad del registro de la copia dentro del término legal. Redactada conforme a datos suministrados por las partes, quienes después de habérseles leído los verificaron y los ratificaron y por lo tanto confirman el otorgamiento contrato conforme al principio de rogación. Se acompañan: El paz y salvo Municipal de TULUA (Valle), número 0150045 válido hasta el 31 de Diciembre de 2.018. Exenta de paz y salvo nacional según decreto 2503 de 1.987 y de timbre nacional según ley 75 de 1.986. Decreto 1681 de 1.996. Resolución 0858 de 2018.

Derechos \$ 627.805.00 IVA \$ 135.357.00 RETEFUENTE: \$ 2.029.000.00
Recaudo Súper \$ 13.300.00 Fondo Súper \$ 13.300.00

La presente escritura se firma en las hojas números: Aa050638233, Aa05063234, Aa050638235.

NOTA: A PESAR que se verificó con la Registraduría Nacional del Estado Civil, por falla en el sistema no fue posible la expedición de la autenticación por la Notaría. ASI SE FIRMA.



CESAR VECINO DELGADO

HUELLA

C.C. No. 91267534

DIRECCIÓN: Calle 38A 47-24

TELÉFONO: 3117530017

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleado.

CORREO ELECTRÓNICO: cvecino830@hotmail.com

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016, SI NO

CARGO

FECHA DE VINCULACION:

FECHA DE DESVINCULACION

Pasan firmas ****A LA HOJA NOTARIA Aa050638235 * * * * *



1818
República de Colombia

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE TULUÁ



Vienen firmas DE LA HOJA NOTARIA No. Aa050638234. * * * * *

Maria Eugenia Montano

MARIA EUGENIA MONTAÑO MOTATO
C.C. No. 311197678 - Tuluá (Cv)

DIRECCIÓN: Cl 37D No 47-05

TELÉFONO: 3148923585 ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente

CORREO ELECTRÓNICO: moni03225@gmail.com

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016, SI NO

CARGO

FECHA DE VINCULACION:

FECHA DE DESVINCULACION



HUELLA

Eliana Montano

ELIANA MONTAÑO MOTATO

C.C. No. 66720601

DIRECCIÓN: Calle 127 No 47

TELÉFONO: 322933360 ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CORREO ELECTRÓNICO: eliana.montano@stssa.com.co

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016, SI NO

CARGO

FECHA DE VINCULACION:

FECHA DE DESVINCULACION



HUELLA



JANETH GONZALEZ ROMERO

NOTARIA SEGUNDA DE TULUÁ (V) EN PROPIEDAD

LUZ MELLY

República de Colombia

08 OCT 2018

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Aa050638235

Ca283086502



10732HB28a8UC9CU

19-07-18

10645(C9A)9aGQCG

27/10/2017



MUNICIPIO DE TULUÁ

PAZ Y SALVO MUNICIPAL MUNICIPIO DE TULUÁ

11818

SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA TESORERÍA MUNICIPAL

PAZ Y SALVO No. **S 0150045**

FECHA EXPEDICIÓN: 17/07/2018

VÁLIDO HASTA: 31/12/2018

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA

Que: **VECINO DELGADO CESAR**

C.C.

91267534

Está a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de

Predio No.:

Avalúo Catastral

Predial

202.886.000

Ubicado en

010205820007000

C 37A LO N 18 URBANIZ. EL RETIRO, el cual se expide con destino a

Notas:

CON DESTINO A ESCRITURA

JHON GUILLERMO CRUZ V.

EL TESORERO

ESTAMPILLA

VALIDEZ DE ESTE CERTIFICADO: Para que este documento sea válido, requiere: 1) Firma y Sello del Tesoro Municipal. 2) Que el pago se haya efectuado idóneamente al Tesoro en Ejercicio de sus Funciones. 3) Todo Certificado Expedido irregularmente carecerá de Validez, sin perjuicio de las acciones fiscales, civiles o penales del caso. Ley 14 de 1983, Decreto reglamentario 3496/83 art. 46, Acuerdo 044/2001 art. 243

Código: F-270-11

Versión: 1.0

Fecha de Aprobación: 02 de Julio de 2008

HACE CONSTAR

Predio: 010205820007000

Propietario: VECINO DELGADO CESAR

Dirección: C 37A LO N 18 URBANIZ. EL RETIRO

Se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de VALORIZACIÓN con destino A ESCRITURA para constancia se firma a los 17 días del mes de Julio de 2018

Válido hasta el 31 de Diciembre de 2018

MUNICIPIO DE TULUÁ
VALORIZACIÓN

[Firma]
SECCION HENTAO

AUXILIAR DE TESORERÍA

11818



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



En la ciudad de Tuluá, Departamento de Valle, República de Colombia, el doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Tuluá, compareció:
CESAR VECINO DELGADO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0091267534.



----- Firma autógrafa -----



4rflhdu2k9vv
12/09/2018 - 17:31:25:592



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de COMPRAVENTA del día 12 de septiembre de 2018.



JANETH GONZÁLEZ ROMERO
Notaria dos (2) del Círculo de Tuluá

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4rflhdu2k9vv*

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 66-720-601

APellidos: MONTAÑO MOTATO

Nombres: ELIANA

FIRMA:

NO VALIDO IDENTIFICACION

FECHA DE NACIMIENTO: 12-AGO-1972

TULUA (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA

O- G.S. RH F SEXO

28-JUN-1991-TULUA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

107349CUCCHU28a8U

0201005214A 02 158371430

Ca283086509

107349CUCCHU28a8U

9-07-18

Cadema s.a. No-89999999



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 3-1-197-028
MONTAÑO MOTATO

APELLIDOS
MARIA EUGENIA

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 09-DIC-1960
TULUA (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO 1-56
O

ESTATURA 1.56 G.S. RH SEXO F
31-JUL-1978 TULUA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ARISTÓTELES TORRES



A-0110-00-0081-0-F-0031197-028-20080927 000379053A 1 3030012158

11818

10 6 NOV. 2018

se fol. PRIMERA... copia sencilla de
(4)

su original se expide en hojas s

de: MARIA EUGENIA MONTAÑO MOTATO Y OTRA,



DRA. JA... NOTARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.267.534

VECINO DELGADO

APELLIDOS

CESAR

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 30-AGO-1969
VILLAVICENCIO (META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

B-
G.S. RH

M
SEXO

05-NOV-1987 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ARISTÓTELES TORRES



A-1500150-00155648-M-0081267534-20090505 0011247364A 1 10042953

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 19 de Diciembre de 2018 a las 12:12:08 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-13480 se calificaron las siguientes matriculas:

93706

Nro Matricula: 93706

CIRCULO DE REGISTRO: 384 TULUA No. Catastro: 768340102000005820007000000000
MUNICIPIO: TULUA DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE . #N-18.URB.VILLA CAMPESTRE QUINTA ETAPA LOTE N-18.

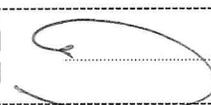
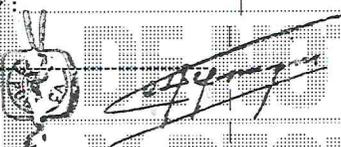
ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-12-2018 Radicacion: 2018-13480 VALOR ACTO: \$ 202,900,000.00
Documento: ESCRITURA 1818 del: 11-09-2018 NOTARIA SEGUNDA de TULUA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VECINO DELGADO CESAR	91267534	
A: MONTA/O MOTATO MARIA EUGENIA	31197028	X
A: MONTA/O MOTATO ELIANA	66720601	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador:
	Día Mes Año	Firma
CALIFI23,	19 DIC 2018	 Dr. Oscar José Moreno Prieto

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA



ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: **CESAR VECINO DELGADO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Tuluá Valle, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.267.534** expedida en Bucaramanga, quien en adelante se llamará **EL PROMITENTE VENDEDOR** de una parte y por la otra **MARIA EUGENIA MONTAÑO MOTATO**, mayor de edad, vecina del Municipio de Tuluá Valle, identificada con la cédula de ciudadanía número **31.197.028** expedida en Tuluá Valle, y quien en adelante se llamará **LA PROMITENTE COMPRADORA**, han celebrado el presente CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL PROMITENTE VENDEDOR promete vender por escritura pública A LA PROMITENTE COMPRADORA, quien a su vez promete comprar el derecho de dominio y posesión que EL PROMITENTE VENDEDOR tiene sobre el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno, que hace parte de la Urbanización Villa campestre de la ciudad de Tuluá Valle, el cual se identificada con el número dieciocho (18) de la manzana N, con una cabida superficial de doscientos metros cuadrados (200Mts²), determinado por los siguientes linderos según título adquisitivo: Por el **NORTE**, linda con el lote D de propiedad de Inversiones Tuluá Valle en 10.0 metros; Por el **SUR**, linda con la calle 37 A, en 10.00 metros, Por el **ORIENTE**, linda con el lote N-19. En 20.00 metros; y Por el **OCCIDENTE**, linda con el lote N-17 en 20.00 metros. Este inmueble figura en la oficina de catastro de Tuluá Valle, con el número **01-02-0582-0007-000** –

SE DEJA CONSTANCIA QUE SOBRE ESTE PREDIO EXISTE UNA CASA DE HABITACION UNIFAMILIAR, LA CUAL NO SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADA TRAMITE QUE SE REALIZARA CON UN PLAZO MAXIMO HASTA EL DIA 12 DE JUNIO DEL 2018, Y CUYOS GASTOS SERAN CANCELADOS POR EL PROMITENTE VENDEDOR.

ADQUISICION: Este predio fue adquirido por EL PROMITENTE VENDEDOR mediante la escritura número 2.927 otorgada en la Notaria Primera de Tuluá Valle., el ocho 08 de noviembre del dos mil dieciséis (2016), registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Tuluá Valle, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **384-93706**.

PARAGRAFO 1º. LA PROMITENTE COMPRADORA DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE EL PREDIO A ADQUIRIR LO HA IDENTIFICADO PLENAMENTE Y QUE NO TIENE SALVEDAD ALGUNA EN CUANTO A SU LOCALIZACION, DIMENSIONES Y ESPECIFICACIONES.





PARAGRAFO 2º. NO OBSTANTE EL AREA Y DIMENSIONES INDICADAS ESTA PROMESA DE VENTA SE HACE COMO CUERPO CIERTO Y EN EL QUEDAN COMPRENDIDOS TODOS LOS ANEXOS, DEPENDENCIAS, INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y SERVIDUMBRES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN.

SEGUNDO:- PRECIO Y FORMA DE PAGO:- El precio de venta del predio objeto de esta promesa de compraventa es la suma **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$400.000.000)**, de los cuales LA PROMITENTE COMPRADORA, cancela AL PROMITENTE VENDEDOR así:

A) La suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170.000.000) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, en efectivo a la firma de la presente promesa de venta.

B) Y el resto o sea la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$230.00.0000) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, provenientes del fondo de pensiones voluntarias provenir cuenta número 326353 a nombre de ELIANA MONTAÑO MOTATO, dicho dinero será entregado una vez PORVENIR tenga la correspondiente minuta.

TERCERO: FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA, la firma de la Escritura pública se realizará en la Notaria Tercera de Tuluá Valle, EN EL MOMENTO EN QUE PORVENIR REALICE EL DESEMBOLSO DEL DINERO CORRESPONDIENTE, o antes previo acuerdo de las partes.

CUARTO: ENTREGA DEL INMUEBLE: La entrega del inmueble objeto de este contrato se realizara el día de la firma de la correspondiente escritura de venta, libre de servicios públicos hasta la misma fecha.

QUINTO: LIBERTAD: EL PROMITENTE VENDEDOR garantiza A LA PROMITENTE COMPRADORA que el predio objeto de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, tales como censo, hipoteca, servidumbres, arrendamientos, embargos, condición resolutoria, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia inembargable, libre de impuesto hasta el primer semestre de ahí en adelante estará a cargo de la promitente compradora.

SEXTO: : GASTOS NOTARIALES, Los gastos del contrato de compraventa que ocasione el otorgamiento de la escritura pública de venta del inmueble en referencia que dé cumplimiento a este contrato serán cancelados así: La retención en la fuente por parte del promitente vendedor, hasta por el avalúo catastral; los gastos notariales compartidos, hasta por el avalúo catastral, los demás la

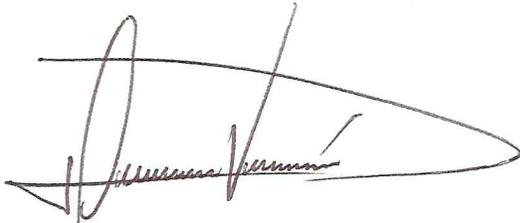


diferencia estará a cargo de la promitente compradora al igual que los gastos de boleta de estanco y registro

CLAUSULA PENAL: *La parte que en una u otra forma no cumpliera en todo o en parte el negocio contenido en este contrato, pagará a la parte cumplidora, como indemnización por perjuicios, el equivalente al 15% de la venta exigible ejecutivamente o de cualquier modo legal..*

Para constancia se firma en Tuluá, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

LA PRESENTE PROMESA SE HACE POR PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, QUIENES LA LEEN Y ACEPTAN ESTAR DE ACUERDO CON LO QUE EN ELLA SE ESTIPULA.



CESAR VECINO DELGADO
C.C. No. 91267534
PROMITENTE VENDEDOR



MARIA EUGENIA MONTAÑO MOTATO
C.C. No. 31.097028. Tolón
PROMITENTE COMPRADORA

03 136006

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUÁ (V)
 DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

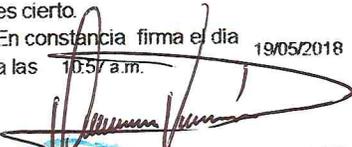
Ante el Despacho de la Notaría Tercera del Círculo de Tuluá(Valle), compareció:

CESAR VECINO DELGADO
 Quien se identificó con documento de Identidad:



C.C. 91267534
 Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia firma el día 19/05/2018 a las 10:57 a.m.


 El Declarante **91267534**




BERTHA ELENA HENAO SUAREZ
 NOTARIA 3 ENCARGADO DEL CIRCULO DE TULUA
 Calle 29 No. 24-10 - Tel. (2) 225 87 74
 notaria3.tuluva@supermolanado.gov.co

Funcionaria: YURANI LONDONO

03 136007

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUÁ (V)
 DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

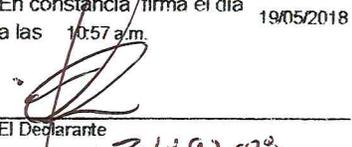
Ante el Despacho de la Notaría Tercera del Círculo de Tuluá(Valle), compareció:

MARIA EUGENIA MONTAÑO MOTATO
 Quien se identificó con documento de Identidad:



C.C. 31197.028
 Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia firma el día 19/05/2018 a las 10:57 a.m.


 El Declarante **31197028**




BERTHA ELENA HENAO SUAREZ
 NOTARIA 3 ENCARGADO DEL CIRCULO DE TULUA
 Calle 29 No. 24-10 - Tel. (2) 225 87 74
 notaria3.tuluva@supermolanado.gov.co

Funcionaria: YURANI LONDONO

Enoro 21/2019

Entraga di Cesar

Vecano La Surca

de \$ 5.000.000

o banco letro \$ 25.000.000₅

010 - 010

LC-2111199671

ACEPTADA

1
Céd. o Nit.

2
Céd. o Nit.

3
Céd. o Nit.



Fecha: _____ No. _____ Por \$ **30'000.000.**

Señor(es): Maria Eugenia Montano Montano

El _____ de _____ del año _____

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en _____

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: CESAR VEJICHO

La cantidad de: treinta millones de pesos (\$ 30'000.000.)

Pesos m/l en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____

(_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

DIRECCIÓN ACEPTANTES		TELÉFONO	Atentamente:
1			
2			
3			

(GIRADOR)

Minerva Grupo de Seguros y Capitalización según el Plan de Pólizas

21 Enero / 2015 - Se abono CESAR VEJICHO \$5.000.000 - \$ = 25.000.000

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier modalidad de comunicación, sin perjuicio de los sanciones civiles y penales establecidas en la Ley aplicable.